XII REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ
ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2013
"ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES"

1. INTRODUCCIÓN:
En la ciudad de Pilar Capital del Duodécimo Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los Diez y Nueve días del mes de Abril del año dos mil trece, siendo las 10:00 horas, en la sede de la Administración Regional, sito en Tte. René Ríos y Barranco del Río Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DUODÉCIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ, conformada por los siguientes miembros: **Sr. Pedrito Ríos, Encargado de Suministros; Sr. Pablo Eduardo Romero, Encargado de la UOC, y la Lic. Lida Velázquez, Encargada de la Administración,** con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 04/2013 denominado **"ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES" con ID N° 253.886**, en concordancia a lo tratado y asentado en el Acta de Apertura de Ofertas N° 02/2013 de fecha Diez y ocho; y de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que describe: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".----------

2. APERTURA DE SOBRES: Según Acta N° 02/2013 de fecha Diez y ocho días de Abril del 2013, en la sede de la Administración Regional, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: -----

Empresa.	Monto.
1. MANUFACTURA DE PILAR S.A	Gs. 19.674.600.-
2. PARADYSE	Gs. 23.075.000.-
3. U&D SERVICIOS Y VENTAS	Gs. 141.550.000.-

3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Se analiza y verifica el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N° 21909 art. 61 numeral 1).

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: No se registraron errores aritméticos.

5. EVALUACION TECNICA y ECONOMICA. ANTECEDENTES
Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto 6.225 de fecha 4 de marzo de 2011, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley W 2051/2003". ----------

Verificada la presentación de documentaciones de carácter sustancial, se procedió al análisis de las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones, numeral 10, para la evaluación y comparación de ofertas, tomando primeramente la oferta presentada con los precios más bajos.----------

Se analizo las 3 sobres presentados en la ocasión, arrojando como resultado que la oferta perteneciente a la firma **U&D SERVICIOS Y VENTAS**, presenta los ítems con un monto total muy elevado, encontrando una variación del mas del 40% con relación a nuestros precios referenciales, creyendo conveniente, pasar a evaluar únicamente las ofertas de las Empresas **PARADYSE** de Lorena Mancuello y **MANUFACTURA DE PILAR S.A,** que si se encuentran dentro del margen en cuanto a nuestros precios base.----------

- **MANUFACTURA DE PILAR S.A – RUC.80002014-6.**
- **PARIDISE – RUC. 23833042 – 5.**

1. El análisis documental determinan que todas las documentaciones de carácter sustancial han sido presentadas en forma.
2. Fueron presentadas todas las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones y que no son de carácter sustancial.
3. Se ha demostrado las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución del contrato.
4. Ha presentado la oferta económicamente más baja, atribuyéndose las condiciones necesarias para su adjudicación.

6. RECOMENDACIÓN:
Teniendo en cuenta el criterio establecido en el arto 63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al DIRECTOR DE LA DUODECIMA REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCÚ, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

XII REGIÓN SANITARIA – ÑEEMBUCÚ

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 1042013: "**ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES" con ID Nº 253.886** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a las empresa por los ítems siguientes:

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

Ítems	Descripción de Bien	Monto
1	Tejido de algodón	3.648.000
2	Tela de sarga	3.774.000
3	Tela para sabanas	4.377.600
4	Tela para toalla	7.875.000
	Total	19.674.600

PARADISE DE "LORENA MANCUELLO".

Ítems	Descripción de Bien	Monto
5	Tela Tapiz	3.450.000
6	Sabanas	8.525.000
7	Colchón	7.500.000
8	Frazada de Lana	3.600.000
	Total	23.075.000

Haciendo un total de Gs. 42.749.600. (Guaraníes Cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

Es nuestro informe.----------

PEDRITO RIOS M.
Enc. de Suministro
XII Región Sanitaria

Pablo Eduardo Romero
Encargado
UOC XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
ADMINISTRACION
Ñeembucú

Lic. Lida R. Velázquez M.
Encargada de la Adm. Regional
XII Re... Ñeembucú